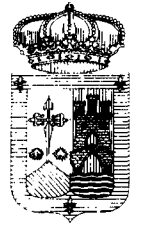


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 26 de enero de 1988

Año VII. Núm. 11

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES		Orden por la que se convoca el "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1988"	135
Orden por la que se convoca el cartel anunciador de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1988"	135	Orden por la que se convoca la "Muestra de Artes Plásticas en La Rioja 1988"	135

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS	
Apertura del plazo de presentación de candidaturas al cargo de Director del Instituto de Estudios Riojanos	136

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	136

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA	
Incoación de expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de una finca	137

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Exposición pública de las Cuentas del Presupuesto de 1987	137	Edicto de apertura de cobro	138
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Exposición pública de los padrones de diversas tasas	138
Exposición pública de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes	137	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		Modificación del Plan General en parcela dotacional de la c/ Oca y Merino	138
Exposición pública del impuesto municipal de circulación de vehículos, ejercicio 1988	138	AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
AYUNTAMIENTO DE BERCEO		Aprobación inicial del tipo impositivo a aplicar en la Contribución Territorial Urbana	138
Aprobación inicial de la modificación y nueva creación de varias Ordenanzas	138	AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO	
		Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio 1986	138

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS			
Sala de lo Civil			
Sentencia	138		
Sala de lo Contencioso-Administrativo			
Edictos	139		
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA			
Edictos	139		
Sentencia	139		
Edicto de subasta	139		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO			
Edicto de subasta	140		
Sentencia	140		
Edicto	140		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO			
Edicto de subasta	141		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO			
Edicto	141		
		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
		Edictos	141
		Edictos de subasta	141
		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
		Sentencias	142
		Cédula de emplazamiento	142
		Cédula de citación	142
		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
		Sentencia	143
		JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
		Edicto	143
		JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA	
		Sentencia	143
		JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
		Citación	143
		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
		Sentencias	143

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA	
Concurso para la contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras	143

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE NAJERA		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Solicitud de licencia para taller destinado a reparación de vehículos	144	Solicitud de licencia para instalar un depósito de gasóleo C	144
AYUNTAMIENTO DE PRADEJON		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Solicitud de licencia para instalar un almacén de productos químicos	144	Solicitud de licencia para apertura de bodega	144
Solicitud de licencia para instalar una granja cunícola	144		
Solicitud de licencia para instalar una granja avícola	144		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el cartel anunciador de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1988"
I.A.12

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes en orden a la promoción entre los jóvenes del desarrollo de sus cualidades artísticas y teniendo en cuenta el interés creciente de su afán de expresión, a propuesta del Coordinador de Juventud y previo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, a través de su Servicio de Juventud, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone:

Artículo 1º: Objeto.— Se convoca el concurso del cartel anunciador de la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja" para 1988.

Artículo 2º: Participantes.— Podrán concurrir todos los jóvenes nacidos o residentes en La Rioja, que no sobrepasen la edad de 30 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 1988.

Artículo 3º: Tema.— El tema del cartel anunciador será:

"MUESTRA JOVEN DE ARTES PLASTICAS EN LA RIOJA 1988"

Artículo 4º: Técnica.— La técnica será libre y se utilizarán cuatro tintas. Los carteles deberán ser originales y su formato será de 30 x 60 cms.

Artículo 5º: Condiciones.— Al dorso del cartel figurará un lema. En un sobre cerrado junto con el mismo lema se remitirán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Domicilio y teléfono.
- Fotocopia del D.N.I.

Artículo 6º: Presentación de obras.— Las obras se podrán presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Coordinador de Juventud, (Portales nº 2) o en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Juventud, (Gral. Franco, nº 11) desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 6 de febrero de 1988.

La participación en este concurso llevará implícito los derechos sobre la obra premiada a favor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 7º: Premio.— Se entregará un único premio de 30.000 Pts.

Artículo 8º: Jurado.— El Jurado estará compuesto por expertos en dibujo y diseño, nombrados por la Excmo. Consejera de Educación, Cultura y Deportes, oído el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

El fallo del Jurado tendrá carácter irrevocable.

Artículo 9º: Recogida de obras.— Los carteles no premiados podrán retirarse durante la última semana del mes de febrero en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes —Coordinador de Juventud—.

Artículo 10º.— El Coordinador de Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad, en colaboración con el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 4 de enero de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Cordón.

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca el "Encuentro de Teatro para Grupos Jóvenes Rioja 1988"
I.A.13

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes en su labor de promoción en el área teatral y teniendo en cuenta el interés creciente en esta faceta artística, a propuesta del Coordinador de Juventud y en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, dispone:

Artículo 1º: Objeto.— Se convoca el Encuentro de Teatro infantil y juvenil para Grupos Jóvenes 1988.

Artículo 2º: Participantes.— A este Encuentro podrán concurrir Grupos de jóvenes nacidos o residentes en La Rioja, pertenecientes a Asociaciones, Centros o Entidades públicas o privadas.

Artículo 3º: Modalidades.

- a) Teatro infantil (para menores de 14 años).
- b) Teatro juvenil (menores de 30 años).

Artículo 4º: Condiciones.

1. Se podrán representar obras de autores españoles o extranjeros, siendo su representación en lengua castellana.
2. Los Grupos no podrán exceder de 20 personas.
3. Tanto los Grupos infantiles como juveniles podrán disponer de miembros mayores a sus respectivas edades, en una proporción del 10% (una persona más hasta once componentes y dos para más componentes).

Artículo 5º: Inscripciones.— Para tomar parte en este Encuentro los Grupos deberán presentar su solicitud en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Portales, nº 2, C.P. 26001, Logroño, desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 18 de

marzo de 1988.

Artículo 6º: Documentación.— Se deberán presentar los siguientes documentos:

- Nombre del Grupo, domicilio y Director del mismo.
- Curriculum, año de fundación, Directores anteriores, repertorio, críticas, etc.

— Relación nominal de componentes, edad y papel en la obra (adjuntar fotocopias D.N.I. los grupos de teatro juvenil).

— Obra que se pretende representar, autor y duración de la misma.

Artículo 7º: Desarrollo.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes designará un Jurado para el desarrollo y calificación de las obras, tanto infantiles como juveniles, siendo éste quien elegirá a los Grupos más destacados y al que represente a la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Encuentro de carácter nacional que se celebrará en Extremadura durante el mes de septiembre.

Artículo 8º: Grupos seleccionados.— Durante el mes de mayo se realizará una "Muestra de Teatro Joven" con los Grupos más destacados, en la Sala de Cultura Gonzalo de Berceo de la capital.

Asimismo, las obras que se presenten de autores vivos o creaciones colectivas que no hayan sido estrenadas, serán seleccionadas para tomar parte en la "Muestra de Nuevo Teatro Joven Español" convocado por el Instituto de la Juventud, estableciendo en el mismo siete ayudas de 850.000 Pts. cada una.

Artículo 9º: Premios.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través del Coordinador de Juventud, establece los siguientes premios:

Modalidad infantil:

- 1º Premio: 30.000 Pts. y diploma
- 2º Premio: 20.000 Pts. y diploma
- 3º Premio: 10.000 Pts. y diploma
- 4º Premio: 5.000 Pts. y diploma

Modalidad juvenil:

- 1º Premio: 70.000 Pts. y diploma
- 2º Premio: 40.000 Pts. y diploma
- 3º Premio: 25.000 Pts. y diploma
- 4º Premio: 20.000 Pts. y diploma

Artículo 10º: Desplazamientos.— Los gastos de desplazamiento derivados de la asistencia a este Encuentro, correrán por cuenta de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 11º.— El Coordinador de Juventud adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad. La participación en este Encuentro de Teatro implica la aceptación de todas sus Bases.

Logroño, 4 de enero de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Cordón.

Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca la "Muestra de Artes Plásticas en La Rioja 1988"
I.A.14

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en orden a la promoción entre los jóvenes de las distintas formas de expresión artística y teniendo en cuenta el interés creciente y formativo de la faceta cultural, a propuesta del Coordinador de Juventud y de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Logroño a través de su Servicio de Juventud, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone:

Artículo 1º: Objeto.— Se convoca la "Muestra Joven de Artes Plásticas en La Rioja 1988".

Artículo 2º: Participantes.— Podrán concurrir todos los jóvenes nacidos o residentes en La Rioja en edades comprendidas entre los 15 y 30 años cumplidos al 31 de diciembre de 1988.

Artículo 3º: Modalidades.

- Pintura
- Escultura
- Dibujo
- Fotografía
- Cómic

Artículo 4º: Condiciones técnicas.

- a) Las obras deberán ser originales, quedando excluidas las copias.
- b) El tema y la técnica serán libres.
- c) Las pinturas deberán presentarse enmarcadas de una forma sencilla.
- d) Los dibujos igualmente enmarcados y con un cristal protector.
- e) Las esculturas se podrán presentar en cualquier materia.
- f) Las fotografías serán en blanco y negro o color, en tamaño 18 x 24 cms., como mínimo y montadas sobre cartulina negra.
- g) Los comics se presentarán en blanco y negro, pudiéndolo hacer en forma individual o en equipo.

Artículo 5º: Condiciones.— Todas las obras llevarán adheridas al dorso o en su base una etiqueta con el lema o título. Se acompañará un

sobre cerrado con el mismo lema en el que se detallará el título de la obra, nombre y apellidos del autor, domicilio y teléfono, Centro o lugar de donde procede, especialidad técnica y curriculum del autor, junto con la fotocopia del D.N.I.

Artículo 6º: Presentación de obras.— Las obras se podrán presentar en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Coordinador de Juventud (Portales, nº 2) o en el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Juventud, (Gral. Franco, 11) entre el 29 de febrero y el 11 de marzo de 1988.

Cada autor podrá presentar un máximo de tres obras en las modalidades de pintura, escultura, dibujo y comic. En la Muestra de fotografía cada autor presentará un mínimo de tres y un máximo de seis.

Artículo 7º: Premios.— Se establecen los siguientes premios:

- Un único premio de 40.000 Pts. para la mejor obra de pintura.
- Un único premio de 40.000 Pts. para la mejor obra de escultura.
- Dos premios de 30.000 Pts. cada uno para las mejores colecciones de fotografía.

- Un único premio de 30.000 Pts. para el mejor comic.

- Un único premio de 30.000 Pts. para el mejor dibujo.

Las obras seleccionadas por el Jurado y que estén comprendidas en las Bases convocadas por el Instituto de la Juventud, podrán optar a los premios de carácter nacional.

Artículo 8º: Muestra.— Con las obras seleccionadas por el Jurado calificador, las entidades organizadoras con la colaboración de la Escuela de Artes Aplicadas presentarán "La Muestra Joven de Artes Plásticas de La Rioja 1988", en la Sala de Exposiciones del Excmo. Ayuntamiento de Logroño del 16 al 31 de marzo. Durante los meses de abril y mayo, las obras seleccionadas se expondrán en La Rioja Baja y La Rioja Alta.

Artículo 9º: Recogida de obras.— Los artistas podrán retirar sus obras durante los tres meses siguientes a la celebración de la Muestra y las obras no seleccionadas se podrán retirar durante la primera semana de la Muestra.

Artículo 10º: Jurado.— El Jurado calificador dará a conocer públicamente el fallo en el momento de inaugurarse la Muestra, siendo su decisión irrevocable.

Artículo 11º: Catálogo.— Con las obras expuestas el Coordinador de Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, confeccionarán un catálogo, que recopilará a los jóvenes participantes más destacados en la Muestra 1988.

Artículo 12º.— El Coordinador de Juventud, adoptará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta actividad, en colaboración con el Servicio de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, 4 de enero de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Cordón.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

INSTITUTO DE ESTUDIOS RIOJANOS

Apertura del plazo de presentación de candidaturas al cargo de Director del Instituto de Estudios Riojanos II.B.3

CONVOCATORIA

En cumplimiento del art. 4º del Decreto 27/1984 por el que se regula la estructura orgánica y el funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos, la Comisión ejecutiva abre el plazo de presentación de

candidaturas al cargo de Director del Instituto de Estudios Riojanos, que según la disposición citada es de 15 días naturales de duración, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Al cargo pueden presentar candidatura todas las personas relacionadas con la investigación, con residencia en La Rioja, que se hallen en plenitud de sus derechos civiles y políticos. La candidatura se presentará en sobre cerrado que incluirá instancia dirigida a la Comisión Ejecutiva del I.E.R.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en Logroño, a 18 de enero de 1988.— El Director, Carlos L. Pérez Arrondo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.10

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-17.996 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Isla" en Logroño, sustituyendo el actual transformador de 50 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de enero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.11

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.913 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización

administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Escuelas" en Hormilla, sustituyendo el actual transformador de 100 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de enero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.12

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.926 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el centro de transformación "Cuevas" en Anguano, sustituyendo el actual transformador de 75 KVA por otro de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24

de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de enero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.13

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.207 incoado en esta Consejería a instancia de Centro de Transformación

AGRICHAM, c/ Ctra. de San Millán, s/n, de Badarán, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su centro de transformación en Badarán, sustituyendo el transformador de 50 KVA por otro de 160 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 18 de enero de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Incoación de expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de una finca III.B.18

Por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 18 de diciembre de 1987 dictado en ejercicio de la facultad reconocida en el artículo noveno del Decreto 1022/64, de 15 de abril, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, Decreto 3588/1964, de 5 de noviembre (BOE de 17-11-64), se anuncia la iniciación de expediente de investigación para determinar la situación posesoria y dominical de la siguiente finca rústica radicada en el término municipal de San Asensio (La Rioja).

Parcela	Poligono	Linderos	Superficie
112	I	N: Camino Davalillo S: Parcela 111 E: Parcela 113 O: Parcela 44	6 áreas

Lo que se pone en conocimiento de cuantas personas y entidades se entiendan afectadas por el citado expediente de investigación a fin de que en el término de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio pueda alegar por escrito, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, cuanto estimen conveniente a su derecho acompañando los documentos en que funde sus alegaciones.

Logroño, 11 de enero de 1988.— El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado, M^a Jesús Mateos Ramada.— V^oB⁹ El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

Anuncio de herencias vacantes III.B.19

En virtud de lo establecido en el Decreto 2091/71, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien perteneciente a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier

concepto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo en la Delegación de Hacienda de la provincia a la que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al Director o Administrador del establecimiento en que en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda Especial de la provincia en la que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que se acompañará documentos justificativos de los siguientes extremos:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir alguno de los supuestos previstos en los artículos 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar que se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en la denuncia, en el total líquido del caudal que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga conocimiento del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestado, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Logroño, 12 de enero de 1988.— El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Exposición pública de las Cuentas del Presupuesto de 1987 III.C.85

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1987, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Abalos, 18 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Exposición pública de la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes III.C.86

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 1988, el expediente de "Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes", referida al 1 de enero de 1988, se abre un período de información pública, por plazo de quince días hábiles,

durante los cuales podrá examinarse dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse por los interesados las reclamaciones que se consideren pertinentes.

De no producirse reclamaciones se entenderá el acuerdo definitivamente aprobado.

Agoncillo, 19 de enero de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública del impuesto municipal de circulación de vehículos, ejercicio 1988 III.C.87

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos con motor para el actual ejercicio de 1988, queda expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de posibles reclamaciones que pudieran presentarse por quienes se crean con derecho a formularlas.

Arnedo, 14 de enero de 1988.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Aprobación inicial de la modificación y nueva creación de varias Ordenanzas III.C.88

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha, 8 de enero de 1988, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente para el ejercicio de 1988, la modificación y nueva creación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- 1^a.— De la tasa de suministro municipal de agua potable.
- 2^a.— De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.
- 3^a.— Del impuesto municipal de circulación de vehículos.
- 5^a.— De la tasa sobre licencias urbanísticas de nueva creación.
- 6^a.— De contribuciones especiales.
- 7^a.— De licencia de apertura de establecimientos.
- 8^a.— De la tasa del servicio de voz pública.
- 9^a.— De la tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.
- 10^a.— Del tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que se abren al exterior.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones por período de 30 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, entendiéndose que de no haber reclamaciones durante tal período, quedarán aprobadas definitivamente.

Berceo, 14 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de apertura de cobro III.C.96

- Impuesto circulación vehículos, ejercicio 1988.
- Tasa de vados, ejercicio 1988.
- Tasa de rodaje vehículos sin motor, ejercicio 1988.

El cobro de los recibos correspondientes a estos conceptos tributarios tiene señalado el siguiente vencimiento:

- Período voluntario: 31 de marzo de 1988.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán efectuar el pago en las dependencias de Caja de la Depositaria Municipal (planta baja-oficinas generales de la Casa Consistorial), desde las 9 a 13,30 horas de todos los días laborales, excepto sábados, comprendidos en el período de 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 1988.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Calahorra, a 20 de enero de 1988.— La Alcaldesa.

Exposición pública de los padrones de diversas tasas

III.C.97

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de enero de 1988, aprobó los siguientes Padrones de Contribuyentes, correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto circulación vehículos, ejercicio 1988.
- Tasa de vados, ejercicio 1988.
- Tasa de rodaje vehículos sin motor, ejercicio 1988.

Dichos Padrones quedan expuestos al público a efectos de lo dispuesto en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-66.

Calahorra, a 20 de enero de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Modificación del Plan General en parcela dotacional de la c/ Oca y Merino III.C.98

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del Plan General en parcela dotacional de la c/ Oca y Merino.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se somete dicha modificación a información pública por plazo de un mes, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2^a planta) a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 20 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación inicial del tipo impositivo a aplicar en la Contribución Territorial Urbana III.C.90

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1987, de conformidad con lo previsto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre, por lo que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones de Urbana y de Rústica y Pecuaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primer.— fijar como tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial de Urbana el 10 por 100.

Segundo.— Seguir la tramitación para hacer efectivo el presente acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 188 y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que durante el plazo de treinta días puedan los interesados examinar libremente el respectivo expediente, de manifiesto en Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones y sugerencias estimadas pertinentes.

En el supuesto de la no presentación de reclamaciones, el acuerdo inicial de referencia quedará automáticamente elevado a definitivo; haciéndose público tal extremo.

Uruñuela, a 11 de enero de 1988.— El Alcalde-Presidente, Felicísimo López Hernández.

AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ABAJO

Exposición pública de las Cuentas Generales del ejercicio 1986 III.C.91

Presentadas la cuenta general del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio 1986, con sus justificantes y dictámenes quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por plazo de 15 días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones, que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y 8 días más.

Viniegra de Abajo, 16 de enero de 1988.— El Alcalde, Félix Santiago Miera de la Puente.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Civil

Sentencia IV.69

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

En la Ciudad de Burgos, a 16 de diciembre de 1987.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Il^lmos. Sres. D. Manuel Aller Casas, Presidente; D. Rafael Pérez

Alvarelos y D. Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente D. Eduardo Pérez López, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el Rollo de Sala número 119 de 1986 dimanante del Juicio Urbano número 252 de 1985, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, procedente del Juzgado de 1^a Instancia número 2 de Logroño, sobre recurso de apelación contra la sentencia de fecha 16 de enero de 1986, han comparecido D. Pedro María Trevijano Echevarría, mayor de edad, soltero, sacerdote, y vecino de Logroño, como demandante-apelante, representado por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado D. Joaquín Ibarra Alcoya, y Protección Los Control Española, S.L. con domicilio en Logroño, representado por la Procurador Doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el Letrado D. José Manuel Cano Bravo, como demandada-

apelada, y no ha comparecido Alarm Productos Internacional Española, como demandada apelada, por lo que en cuanto a ella se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

Parte Dispositiva.— Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Desestimar el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño, de fecha 16 de enero de 1986, confirmando íntegramente dicha resolución; todo ello con expresa imposición a la parte recurrente de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a las partes y en cuanto a los no comparecidos en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarelos.— Eduardo Pérez López.— Firmados y Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 11 de enero de 1988.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.70

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.163/87, a instancia de Edificio Piscis, S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 18 de noviembre de 1987, desestimando recurso de reposición formulado por la recurrente, contra otro Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en Expediente número 567/86, sobre Liquidación correspondiente al Impuesto Municipal sobre Solares, por importe de 231.768 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de diciembre de 1987.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.85

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.167/87, a instancia de Edificios Sagitario, S.A., representada por el Procurador Sr. Echevarrieta Miguel, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, de fecha 18 de noviembre de 1987, desestimando recurso de reposición formulado por la recurrente contra otro acuerdo de la Comisión Permanente de dicha Corporación municipal, en el Expediente número 534/85, sobre liquidación correspondiente al Impuesto Municipal sobre Solares, por importe de 373.440 Pts.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de diciembre de 1987.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.71

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 18 al 61, 4-7-8-122/88 seguidos a instancia de Leonardo García Corcuera contra la demandada PRODIECU, S.A. en reclamación por extinción de contrato, he acordado citar a la demandada PRODIECU, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 3 de marzo de 1988, a las 9 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PRODIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de enero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.72

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 5-6-9-123, 62 al 105 seguidos a instancia de Juan Alberto Coloma Marqueta y 46 más contra la demandada PRODIECU, S.A. en reclamación por despido nulo, he acordado citar a la demandada por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 18 de febrero de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada PRODIECU, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 14 de enero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.73

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos número 469-470/87, seguidos a instancias de D. Luis Sierra Armas y D. Sebastián Lapuente Cámara contra la empresa Talleres Lardero, S.A., en reclamación de cantidades, se ha dictado la siguiente Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando las demandas acumuladas planteadas por D. Luis Sierra Armas y D. Sebastián Lapuente Cámara contra la Empresa Talleres Lardero, S.A., sobre reclamación de cantidades, condeno a la demandada a que abone a D. Luis Sierra Armas la cantidad de doscientas setenta mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (270.496 Pts.) y a D. Sebastián Lapuente Cámara la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil novecientas cuarenta y una pesetas (344.941 Pts.).

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la cuenta 25-000050-3 sobre Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente, suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts. a ingresar en la cuenta número 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral Vigente.

Y para que sirva de notificación a la Emprsa demandada Talleres Lardero, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 11 de enero de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.86

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Teresa Soto Aliende y otra contra la empresa demandada Roberto Serrano Santamaría, domiciliada en Nájera, calle Ribera del Najerilla s/n, en Autos n^o 1621 y 1622/86 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1^a planta, en primera subasta, el día 12-2-88, en segunda subasta en su caso, el día 22-2-88 y en tercera subasta, también en su caso, el día 2-3-88, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3^a.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4^a.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la

Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 5% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la ejecución por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que el vehículo se encuentra precintado en el garaje Talleres Marín Francia, de Nájera en el Km. 23 de la N-120.

BIENES:

— Vehículo, marca D.K.W., matrícula M-9418-CY, clase Furgoneta, valorado en 95.000 (noventa y cinco mil) pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso, en particula al apremiado Roberto Serrano Santamaría que se encuentra en paradero desconocido, y al público en general, una vez que se haya publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 19 de enero de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.74

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el nº 642/85 a instancia de Banco de Bilbao, S.A. contra D. Humberto Varela Souto y Dª Josefa Noche Fernández en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 8 de abril a las 10,30 horas. Con carácter de segunda el día 6 de mayo a las 11 horas y para la tercera el día 6 de junio a las 10,30 horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no sean admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación. En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del

Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana, piso o vivienda letra D, piso 1º del edificio Mónica en término de Fuengirola, barriada de los Boliches, con fachada al paseo marítimo, consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño, aseo, tres dormitorios y terraza, ocupa una superficie construida de 131 m2 y tiene una cuota del 2,18%.

Valorado en cinco millones setecientos cincuenta mil pesetas.

Logroño, a 15 de enero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.87

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno, de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 98/86 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 10 de mayor de 1986. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Euroconfecciones, S.A. y defendido por la Letrado Dª Regina Val Cuevas contra Dª Berta Quintana Zarandona, declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Berta Quintana Zarandona y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Euroconfecciones, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón cuatrocientas veintiocho mil quinientas setenta y ocho pesetas de principal, más veinticuatro mil quinientas noventa y seis pesetas de gastos de protesto y sus intereses legales del importe de cada letra y desde la fecha de su respectivo protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricados.— Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a Doña Berta Quintana Zarandona, expido el presente en Logroño, a 19 de enero de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.88

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número Uno de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 520/83 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Don Angel Carrasco Cordero y otros, en el que se ha practicado las siguientes:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe de las causadas en juicio ejecutivo 520/83, a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Don Angel Carrasco Cordero y otros.

	Pesetas
Honorarios Letrado Sr. Domingo Muro, s.m.	60.000
Derechos Procurador Sr. Salazar	8.800
Tramitación (arts. 23 y 51)	4.400
Ejecución (art. 129)	7.000
Cumplimiento despachos (art. 113)	1.550
Tasación costas (art. 108-3º y 109)	300
Desglose (D.C.-7ª)	1.000
Fotocopias (D.C.3ª)	23.050
Total	23.050
Gastos suplidos por la actora	
Tasas Judiciales	10.624
Impuesto actos jurídicos documentados	1.500
Cumplimiento exhortos	21.919
R. Propiedad	5.316
Honorarios perito Sr. Remón Armas	8.000
Publicación edictos	3.420
Total	50.779
Total	133.829

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas ciento treinta y tres mil ochocientos veintinueve pesetas, s.e.u.o.

Logroño, a 8 de enero de 1988.

Liquidación de intereses que practica el Secretario que suscribe de los devengados en juicio ejecutivo 520/83 a instancia de Banco Popular Español, S.A. contra Don Angel Carrasco Cordero y otros.

Principal: 205.058 Pts.

	Pesetas
Del 12-9-83 al 4-7-84, 206 días al 4%	4.629

Del 5-7-84 al 10-7-84, seis días al 8%	270
Del 11-7-84 al 31-12-84, 174 días al 10%	9.775
Del 1-8-85 al 31-12-85, 365 días al 13%	26.657
Del 1-8-86 al 23-7-86, 204 días al 12,50%	14.326
Total	55.657

Asciende la presente liquidación de intereses a las figuradas cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, s.e.u.o.

Logroño, a 8 de enero de 1988.

Y para que sirva de notificación a los ejecutados Don Angel Carrasco Cordero, D^a Consuelo Tamayo Teres, Don Clemente Tamayo Uriarte, y Doña Consuelo Teres Elizalde, cuyo paradero se ignora, y a los que se hace saber que la primera se puede impugnar dentro del término de tres días, conforme señalan los artículos 427 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que la segunda, se puede impugnar dentro del término de seis días por el trámite de los incidentes, expido el presente en Logroño, a 8 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.75

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 292-85, instados por Banco de Comercio, S.A., contra D. José Antonio Fernández de Bobadilla y D. Juan José Irastorza Múgica, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 16 de febrero, 11 de marzo y 7 de abril a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Urbana 79, piso o vivienda 7º tipo A, que ocupa una superficie útil de 137,18 m² y construida de 178,11 m², teniendo como anejos inseparables dos cuartos trasteros de 6,84 y 4,10 m² respectivamente y otro en planta sótano, 1,20% en cuota de participación en el inmueble c/ Jorge Vigón, n.º 9, valorado en dos millones setecientos mil pesetas (2.700.000 Pts.).

— Urbana 46, piso o vivienda 2º tipo F, sito en la c/ Vara de Rey, n.º 85 de esta ciudad, ocupa una superficie útil de 125,82 m² siendo la construida de 155,04 m², con una cuota de participación del 1,85%, valorado en dos millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (2.480.000 Pts.).

— Urbana n.º 60, piso o vivienda, sito en la c/ Vara de Rey, n.º 87, de esta capital, ocupa una superficie útil de 84,82 m² y la construida de 107,55 m², siendo su cuota de participación en el inmueble la del 0,7529 m², valorada en un millón seiscientos setenta y cinco mil pesetas (1.675.000 Pts.).

— Urbana, piso o vivienda 2º dcha., de la casa sita en la c/ General Franco, n.º 2, esquina c/ Juan XIII, que consta de cocina comedor, 4 dormitorios, baño, aseo, despensa y vestíbulo, con 110 m² útiles y cuota del 4,20%, valorado en dos millones ciento setenta mil pesetas (2.170.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 11 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.89

D. Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a

instancia del Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, en nombre y representación de D. Isaac Viguera San Juan, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo D. Pedro José Viguera San Juan, mayor de edad, soltero, natural y vecino de la localidad de Gallinero de Cameros (La Rioja), hijo legítimo de D. Alejo Viguera y Doña Encarnación San Juan, habiendo comparecido D. Isaac, D^a Sarturquina-Matilde, D. Felipe, hermanos y sus sobrinos Doña Milagros, D^a Soledad, D. Agustín y D^a Isabel Barrón Viguera, en representación de premuerta madre D^a Encarnación Viguera San Juan, hermana también del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Logroño, a 5 de enero de 1988.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.76

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de adopción plena n.º 289/87, a instancias de Ismael Argudo Giménez y Doña Isidra Bartolomé Frades, representados por Doña Milagros Vernis Delgado para obtener la licencia judicial para proceder a la adopción del menor Ismael Argudo Bartolomé, desconociéndose la identidad y domicilio de los padres del menor referido.

Y por medio del presente edicto se les cita, para que dentro del término de diez días a partir de la publicación o fijación del presente anuncio, comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos para la adopción plena del expresado hijo, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 12 de enero de 1988.— Ante mí.

Edicto

IV.77

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en autos de separación n.º 175/87, a instancias de Antonio Crespo Gómez, representado por D. Luis Ojeda Verde, contra María Socorro Zabalo Elixalde, que se siguen en este Juzgado se ha acordado dar traslado de la demanda a la demandada D^a María Socorro Zabalo Elizalde para que dentro del término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste.

Y por el presente edicto se emplaza a D^a María Socorro Zabalo Elizalde, para que dentro del término de veinte días comparezca en legal forma en autos mediante Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

Haro, 11 de enero 1988.— Ante mí.

Edicto de subasta

IV.78

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia por, digo, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia de esta ciudad, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L.H. n.º 253/87 a instancias de Suministros para Ganadería, S.A., representado por D. Luis Ojeda, contra Eusebio Abalos Orive y Adoración Abalos Espinosa, en reclamación de un préstamo hipotecario el valor de 2.500.000 Pts., se saca a pública subasta por primera vez las siguientes fincas:

Edificación al sitio de los Manzanos, término municipal de San Asensio, de ciento sesenta metros cuadrados. Se compone de tres plantas teniendo su frente por el lado Oeste. La planta baja está dedicada a matadero de aves que consta de las siguientes salas o departamentos: Sala de recepción de aves, sala de sacrificio, sala de clasificación comercial pesado y envasado, sala de oreo, cámara frigorífica, horno crematorio, aseos, inscripción veterinaria, y laboratorio, sala de desinfección, sala de jaulas, almacén de material y una oficina. Consta de los siguientes elementos de trabajo: cadena de arrastre, caldera escaldado, arca comedor, peladora de codornices, Marca Comodoro; cámaras frigoríficas, destripadora y otros elementos menos importantes. En el título se hacía constar como elementos de trabajo: una máquina de sacrificio y sangría, una peladora eléctrica equipada con un motor de un HPO, una caldera eléctrica equipada con un motor de H, digo, un compresor para la cámara frigorífica de unos dos H.P., un termo para la instalación de agua caliente, baldas para el aseo de las canales, mesa de elaboración y otros elementos auxiliares de menos importancia.

Está construida con zapatas de hormigón ciclopeo, soleras corridas para los cimientos de muros, pilares, vigas y cargaderos de hormigón armado. Muros de fábrica de ladrillo macizo, forjados de viguetas

pretensadas prefabricadas y bloque cerámico. Cubierta con retícula de tabicón. Tabiquería de ladrillo a panderete. El firme de planta baja es de hormigón en masa y capa de hormigón antihumedad, enlucidos interiores con mortero de cemento antihumedad, enfoscados, exteriores con elementos exteriores y blanqueo a la cal. Alfeizares y cornisas de hormigón armado, alicatado de azulejo blanco de tres metros de altura en las salas de sacrificio, clasificación, envasado y oreo y de dos metros en las restantes instalaciones de desagües con tubos de plomo con sifones, bajadas para aguas pluviales de zinc, arquetas de registro de fábrica de ladrillo y alcantarillado con tubo de cemento. Carpintería de pino de primera, subida de humos con tubo de cerámico revestido de rasilla, instalación de agua caliente y fría y de energía eléctrica con alumbrado de tubo Bergman. Las dos plantas superiores están destinadas a gallinero y construidas con zapatas de hormigón ciclopeo para pilares de escalera, pilares, vigas, cargaderos de hormigón armado. Muros de ladrillo hueco de asta y media asta. Forjado de viguetas pretensadas, prefabricadas y bloque cerámico, cubierta con viguetas pretensadas, doble tablero de rasillo y teja árabe. Enlucidos interiores y enfoscados exteriores con mortero de cemento y blanqueo a la cal. La carpintería bajadas para aguas pluviales, subidas de humos e instalación eléctrica de la misma construcción que la de la planta baja.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Tenerías s/n el día 8 de marzo a las 12,30, y si no hubiere postor en esta primera, en el segunda el día 6 de abril a las 12,30 horas, y si no hubiere postor esta segunda, en la tercera el día 6 de mayo a las 12,30 horas, previniéndole a los licitadores:

1º.— El tipo de subasta es el de: Para la primera es de tres millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que parta tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la L.H., estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4º.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Haro, a 5 de enero de 1988.— Ante mí.

Edicto de subasta

IV.90

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de pieza de responsabilidad civil dimanante de sumario número 2 de 1986, sobre robo con intimidación contra Carlos González Miguel en la cual para asegurar la tasación de costas reclamada por importe de 18.965 pesetas que no fue hecha efectiva por el penado aparece el embargo de un ciclomotor, por lo que por resolución del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días el ciclomotor embargado al penado; en el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías s/n señala para la celebración de la primera el próximo día 8 de marzo, para la segunda el día 8 de abril y para la tercera el día 9 de mayo, todas a las 11 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderán la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al resto del pago del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción de la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación podrá aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos le serán devueltas una vez cumplida

la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Un ciclomotor marca Derbi de motor 461283 y de bastidor 46123 valorado pericialmente en la suma de treinta mil pesetas.

Dado en Haro, a 5 de enero de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.79

Don Felipe Iglesias Forcano, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.093 del año 1983 por lesiones agresión seguido contra Eduardo Moreno Gea y Jesús Crespo Sañudo se ha dictado con fecha 15-12-87 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Eduardo Moreno Gea, como autor responsable de una falta de lesiones a la pena de cuatro días de arresto menor y a que indemnice a Jesús Crespo Sañudo en la cantidad de 18.000 Pts. por las lesiones y en la de 611 Pts. por los gastos farmacéuticos; y asimismo debo condenar y condeno a Jesús Crespo Sañudo como autor responsable de una falta de maltrato de obra a la pena de multa de cinco mil pesetas, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, debiendo satisfacer ambos condenados las costas por mitad y devengando las indemnizaciones el interés legal hasta su pago.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús Crespo Sañudo, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 14 de enero de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.91

Don Felipe Iglesias Forcano, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.570 del año 1984 por daños seguido contra Zacarías Domínguez García se ha dictado con fecha 2-12-86 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Zacarías Domínguez García, como responsable penal y civilmente de una falta consumada de daños a la pena de multa de 8.000 Pts., con arresto sustitutorio de ocho días en caso de impago o insolvencia, pago de las costas y que indemnice a la Comunidad de Vecinos de la calle Manzanera n° 4 en la cantidad de 3.155 Pts. y a Cruz Roja Española en la cantidad de 7.048 Pts. Dichas cantidades devengarán el interés legal desde la fecha de esta sentencia hasta su total pago en efectivo, que previene el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Zacarías Domínguez García, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 15 de enero de 1988.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.80

En virtud de lo ordenado por S.S.^a en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio de faltas n° 1.028/84 seguido sobre daños tráfico se ha acordado emplazar a las partes para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante el Juzgado de Instrucción número Uno de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Victor Pradera, 2) a usar su derecho si les conviniere, con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en los autos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará los perjuicios a que en Derechos hubiera lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a Manuel Jiménez Escudero, se publica la presente cédula de emplazamiento en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de enero de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.81

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 198/86 seguidos en este Juzgado sobre hurto de gasolina se cita a Santiago Calve San Juan, empresa IRCALSA, S.A. cuya última residencia era en Marqués de Murrieta, 18, 8° C de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 23 de febrero y hora de las 12,50, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 14 de enero de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.82

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas nº 256/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión se cita a María Sánchez Mulero cuya última residencia era calle Lardero, nº 18, 2º A de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 26 de enero y hora de las 10,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 14 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.92

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.151-85, seguido por lesiones en atropello, hecho ocurrido el día 30 de julio 1985 en Logroño, por el Sr. Juez se dictó sentencia con fecha 25 de mayo de 1987, cuyo fallo literal es como sigue:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Félix Eguizabal Ortiz. Firme esta resolución, díctese el auto que previene el art. 10 del Decreto 21.3.68, que aprobó el Texto refundido de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de motor, señalándose la cantidad máxima que por los daños y perjuicios sufridos por el perjudicado pueda reclamarse con cargo al seguro obligatorio del automóvil, que será entregado a la lesionada, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Victor Carrasco.— Firmado.— Fue publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para que sirva de notificación en forma a la lesionada Manuela Sánchez Romero, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 18 de enero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.83

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal Civil nº 172/87, instado por D. Pedro Castellano Navas, mayor de edad, casado, Maestro Industrial, vecino de Logroño, c/ General Franco, 53-3º izda., contra D. Hamid Boukal, con último domicilio conocido en Funes (Navarra) y actualmente en ignorado paradero y contra la Cia. de Seguros Previsores Reunidos, S.A., con domicilio social en Madrid, c/ Marqués de Valdeiglesias, nº 3, sobre reclamación de 17.920 Pts., en cuyos autos, con suspensión de la celebración del juicio señalado para el día de hoy, se ha señalado de nuevo para tal celebración el día 15 de febrero próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado por medio del presente se cita al expresado codemandado D. Hamid Boukal, a la celebración del Juicio, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se seguirá el mismo en su rebeldía.

Logroño, 18 de enero de 1988.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA*Sentencia*

IV.93

Doña María de los Angeles Bermúdez Méndez, Secretaria del Juzgado de Distrito de Nájera (La Rioja).

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición núm. 11 de 1987, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguidos por el Ayuntamiento de Nájera, contra José Serrano Domingo, se ha dictado sentencia, por este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Nájera, a 2 de enero de 1988. Vistas las precedentes actuaciones de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, por desocupación de vivienda más de seis meses al año, seguidas ante este Juzgado con el núm. 11 de 1987, a instancia del Ayuntamiento de Nájera, representado por el Procurador D. Jesús Andrés Domingo Urbina, dirigido por el Letrado D. Eduardo Gil Berzal, contra D. José Serrano Domingo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Alicante, y vistos por el Sr. D. Felipe López de Pablo, Juez de Distrito en provisión temporal, y

FALLO: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de fecha 1 de enero de 1959, que sobre vivienda descrita en el hecho primero de la demanda existía entre el actor y el demandado, por no ocupar la vivienda más de seis meses al año, y debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. José Serrano Domingo, de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella a su costa, y todo ello con expresa condena en costas.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Felipe López de Pablo.— Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, dada la rebeldía del demandado y su domicilio ignorado, expido el presente en la ciudad de Nájera, a 7 de enero de 1988.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA*Citación*

IV.84

En cumplimiento de lo ordenado por la Sra. Juez de Distrito, en autos de Juicio de Faltas, número 245/87, que por lesiones y daños tráfico, se sigue en este Juzgado, se cita a D. Juan Cáliz Pavón, cuyo último domicilio era en Calahorra, para que en concepto de parte, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el próximo día 4 de febrero de 1988, a las 10,30 horas de su mañana, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Dado en Calahorra, a 21 de diciembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO*Sentencia*

IV.94

Dª Mª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas nº 235/86, se dictó sentencia con fecha 15 de enero de 1988, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Fernández de Zañarte Cortés, ya circunstanciado de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas del proceso.”

Y para que sirva de notificación a Antonio Fernández de Zañarte Cortés y a Mª del Carmen Zañarte Cortés, ambos en ignorado paradero, expido el presente apercibiendo a los mismos que la sentencia no es firme y que contra ella, podrán interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Distrito de esta ciudad en el plazo de 24 horas a partir de la publicación del mismo, en Haro, a 15 de enero de 1988.— La Secretaria.

Sentencia

IV.95

Dª Mª Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas nº 135/87, se dictó sentencia con fecha 14 de enero de 1988, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a José Santa María Blanco Villar como autores penalmente responsables de una falta de estafa a la pena a cada uno de ellos de un día de arresto menor; a que abonen a RENFE la suma de tres mil pesetas, y al pago de las costas del juicio.”

Y para que sirva de notificación a José Santa María Martínez, Jesús Jiménez Orduño y Roberto Blanco Villar, todos en ignorado paradero, expido el presente apercibiendo a los mismos que la sentencia no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Distrito de esta ciudad en el plazo de 24 horas a partir de la publicación del mismo, en Haro, a 15 de enero de 1988.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Concurso para la contratación del servicio de recogida domiciliar de basuras
V.A.24

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de enero de 1988, ha

aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante concurso, del servicio de recogida de basuras domiciliarias y su transporte a vertedero, quedando expuesto al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto del concurso: La contratación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y su transporte a vertedero.

Tipo de licitación: 275.000 Pts. anuales, a la baja.

Duración del contrato: La duración del contrato será de un año a contar desde la formalización, prorrogable tácitamente si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación a su extinción.

Fianza provisional: 5.500 Pts.

Fianza definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría municipal y horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El expediente completo estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para consulta de los interesados.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12 horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: D. ..., provisto de D.N.I. n° ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...) enterado de la convocatoria de concurso público anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja n° ..., de fecha ..., Pliego de Cláusulas económico administrativas y demás documentos del expediente, toma parte en el mismo, comprometiéndose a realizar el servicio en el precio de ... (letra y número) pesetas anuales, con arreglo al Pliego de condiciones citado, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Sajazarra, 16 de enero de 1988.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de licencia para taller destinado a reparación de vehículos
V.B.23

Por D. José M^a Hervias Ruiz se ha solicitado licencia para establecer la industria de taller destinado a reparación de vehículos, con emplazamiento en Ctra. Uruñuela, n° 3-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 18 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para instalar un almacén de productos químicos
V.B.24

Por D. Manuel César Ruiz Julia como Gerente de Industrial Química Riojana, S.A. se ha solicitado licencia para instalar un almacén de productos químicos, con emplazamiento en "Majavacas", parcela 243-b/15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 14 de enero de 1988.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para instalar una granja cunícola
V.B.25

Por D. Santiago Mangado Heras se ha solicitado licencia para instalar una granja cunícola, con emplazamiento en "Las Hoyuelas", parcela 141-b/25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 14 de enero de 1988.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para instalar una granja avícola

V.B.26

Por D. Jesús María Preciado Marín se ha solicitado licencia para instalar una granja avícola, con emplazamiento en "Las Codas", parcela 140-k/25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 18 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para instalar un depósito de gasóleo C.

V.B.27

Por D. Angel Rodríguez Díaz se ha solicitado la instalación de depósito de gasóleo C. para calefacción de vivienda, con emplazamiento en la Avda. La Rioja, 78.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 13 de enero de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Solicitud de licencia para apertura de bodega

V.B.28

Por parte de D. Hilario Martínez Aragón se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bodega en la finca n° 13 de la 1^a Trva. de San Roque de esta Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 18 de enero de 1988.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

58

Por cada palabra (9 palabras por línea)

10

SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100